



15

Fusagasugá, 2022- 12- 12.

Doctora
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA

Jefe de la Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
Ciudad

Asunto y/óRef: Respuesta subsanación Invitación Pública No. 159 con objeto a contratar: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRESIÓN, PARA LA CARNETIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ADMITIDOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COMO ELEMENTO DE CONTROL DE ACCESO FÍSICO A LAS SEDES UNIVERSITARIAS.

Respetado doctora Adriana:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la subsanación de la Invitación Pública No.159 de la siguiente manera:

NO.	PROPONENTE	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	IDENTICO S A S	800199498-0	\$152.439.600	\$181.403.124
2	AMANDA GUZMAN PEREZ	28717448	\$173.840.000	\$206.869.600

LA SUBSANABILIDAD

De acuerdo a la revisión de los documentos aportados por los cotizantes y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 170 *“por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”*, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 y Acta del Comité de Contratación No. 003 de fecha 03 de febrero de 2021, los cotizantes evaluados podrán presentar subsanación en el término (fecha y hora) establecido en el cronograma del proceso.

Los cotizantes a subsanar deberán tener en cuenta lo establecido en la Resolución 170 *“por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”*, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206, su párrafo de subsanabilidad:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



“Parágrafo: SUBSANABILIDAD ... (...) ... La subsanabilidad presentada debe ser conforme a lo establecido en la resolución 170 artículo 4 – modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 – Selección objetiva, parágrafo Subsanción: “En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, **ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación**, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de esta”.

SUBSANACIONES

Fecha de recepción de subsanaciones: 09/12/2022

- **IDENTICO S A S**

No.	Proponente	Documentación técnica	Folio	Concepto
1	IDENTICO S A S	ANEXO 4: CERTIFICADO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.	Se evidencia que en el documento: 159_Anexo_4_SG-SST	Una vez allegada la subsanación, El proponente CUMPLE con lo solicitado.

- **AMANDA GUZMAN PEREZ**

No.	Proponente	Documentación técnica	Folio	Concepto
2	AMANDA GUZMAN PEREZ	Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO 7 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.	No se evidencia documentación.	El proponente no cumple, no se evidencia documentación.
5		Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Certificado vigente expedido por la ARL respecto al cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	No se evidencia documentación.	El proponente no cumple, no se evidencia documentación.



No.	Proponente	Documentación técnica	Folio	Concepto
		SG-SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). En caso de ser una autoevaluación realizada por la ARL, la misma no deberá ser mayor a un año a la fecha de presentación de la oferta.		
6	AMANDA GUZMAN PEREZ	ANEXO 4: CERTIFICADO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.	No se evidencia documentación.	El proponente no cumple, no se evidencia documentación.

De acuerdo con lo anterior se establece que, conforme la subsanación presentada a la propuesta dentro de la Invitación Pública No. 159, se obtienen los siguientes resultados:

NO.	PROPONENTE	RESULTADO	
		HABILITADO	INHABILITADO
1	IDENTICO S A S	X	
2	AMANDA GUZMAN PEREZ		X

Cordialmente,

DANIEL ÁNDRES ROCHA RAMÍREZ

Director de Sistemas y Tecnología.

Proyectó: Área de Servicios Tecnología.